

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 .  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 281 de 8 Obre.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.056 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documen-

to que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.  
—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla á Yecla, de Fuente la Higuera á Yecla y de Alcoy á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.200 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.  
—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda

propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.542.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro nombrada «Segundo Gorrión», núm. 10.472, del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«Resultando acreditado que la mina «Segundo Gorrión», á que se refiere este expediente, se halla al corriente en sus pagos con la Hacienda hasta la fecha de su abandono, vengo en admitir la renuncia que de dicha concesión se presentó en 27 de Septiembre de 1893, y que ha sido ratificada por su dueño D. Pedro Pérez Castejón, el día 2 del actual, y en declarar franco y registrable el terreno de la expresada mina. Publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia y dese además conocimiento de ella á la Administración de Hacienda de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889 y á los efectos del artículo 9.º del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo del corriente año.—El Gobernador interino, *Guzmán.*»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transcrito.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 3.554.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
14.445	La Urbana.	Demarcac.º	Barranco Pinto.	Palas.	Fuente-ál.º	Pedro Guerrero.	A. Bañón.	»	»	»
14.777	Santa Eulalia.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
14.826	Rosario.	Id.	Tierras de Hernández Celdrán.	Escobar.	Id.	Antonio Hernández.	»	»	»	»
13.186	Por si acaso.	Id.	Rambla de la Azohía.	Palas.	Id.	Antonio Ceño.	P. Nogués.	»	»	»
<b>Desde el 15 al 22 de Octubre actual.</b>										
13.343	Trágala.	Demarcac.º	Tierras de Ascensión Martínez.	Media legua.	Fuente-ál.º	Joaquin Peñalver.	»	»	»	»
13.344	Por Fuerza.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
13.402	San Antonio.	Id.	Rambla de la Azohía.	Palas.	Id.	Antonio Ceño.	P. Nogués.	Por si acaso (registro).	Pablo Nogués.	Murcia.
13.537	Ruzafa.	Id.	Tierras de Asensio García.	Media legua.	Id.	Pedro Guerrero.	A. Bañón.	»	»	»
13.576	Santa Elena.	Id.	Rambla de la Azohía.	Palas.	Id.	Antonio Ceño.	P. Nogués.	San Antonio (registro).	El mismo.	Id.

Desde el 22 al 29 del mismo.

Murcia 8 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### TERRITORIAL, RÚSTICA Y PECUARIA PARA 1901

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.411.878 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el año 1901, según Real orden de 1.º de Septiembre 1900.

#### RECTIFICACIÓN

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y colonia.		Riqueza pecuaria.		TOTAL		Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de la riqueza rústica y pecuaria, con inclusión del premio por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación.		REARGO sobre la cifra anterior para atenuar las contribuciones del presupuesto municipal.		TOTAL cupo y recargo municipal.		AUMENTOS para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de más en el mismo período.		BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.		TOTAL liquido repartido.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
Aledo.	40503	3878	44381	6866	51249	1330	52579	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6855	
Cartagena.	381325	46326	427651	66160	493811	1330	495141	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	66173	
Fuente-álamo.	150389	21510	171899	26593	198492	80	199292	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26593	
La Unión.	10900	411	11311	1749	12060	90	12150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1749	
Mazarrón.	142869	24868	167737	25949	193686	90	194586	142	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26088	
<b>TOTAL</b>																				

Sección 1.ª.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.



### Quinta sección.

Número 3.552.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 11.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Voz Negra, Barqueros, Cañada hermosa, Javali nuevo, Puebla de Soto, Raya, Nora Javali viejo, Nonduermas, Era alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

### Sexta sección.

Número 3.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del servicio de la limpieza diaria de calles y extracción de letrinas y sumideros por lo que resta al año actual y los cinco siguientes que terminarán en 31 de Diciembre de mil 905, se anuncia una segunda que se celebrará bajo mi presidencia en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 10 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, con el nuevo tipo de cuatro mil pesetas cada un año versando la licitación en baja de este tipo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto al final se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo provisional de doscientas pesetas.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad anual en que se haga la adjudicación.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó por persona legalmente autorizada con poder notarial bastantado por el Letrado Consistorial D. Gerardo Molina.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, queda de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El pago de inserción de este anuncio y demás gastos que origine el contrato son de cuenta del adjudicatario.

La Unión 5 de Octubre de 1900.— Jacinto Conesa.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo la limpieza de las calles y la extracción de letrinas durante los años de 1900 á 1905, en la cantidad de... (en letra)... pesetas.... céntimos cada un año, obligándose así mismo á ejecutar el servicio con arreglo á las condiciones aprobadas las cuales conoce, y acepta (ó no acepta) los carros y caballerías de la propiedad del Municipio en precio de..... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma.)

Número 3.558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de diez á doce de la mañana del día 22 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo con inclusión de la sal, aguardientes, alcoholes y licores, para los años 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, en la cantidad por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 12.115 pesetas 83 céntimos anuales, ó sean 60.579 pesetas 15 céntimos los cinco años.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía para poder ser postor será del 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, que se acreditará con arreglo á las disposiciones del vigente reglamento.

Si no hubiere remate por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta en iguales términos y tipos, pero por solo un año, para el día 2 del próximo Noviembre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

La fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, ya sea en metálico ó valores del Estado.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y cuantos gastos origine la formación del expediente serán de cuenta del rematante.

Pinatar 8 de Octubre de 1900.— Luis Campillo.

### Octava sección.

Número 3.516.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de expendición de moneda falsa, contra Francisco Prieto Vidal, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Clotilde, natural de Granada, bautizado en la parroquia de San José, sin vecindad fija, dependiente de comercio, soltero, con instrucción, estatura un metro sesenta milímetros, pesa cincuenta y cinco kilogramos, dimensión de las manos diez y ocho por nueve centímetros, dimensión de los pies veintinueve por ocho centímetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin seña particular; y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á dos de Octubre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 3.517.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que instruyo por el delito de desobediencia, en providencia de este día, ha acordado se cite á Santos Vidal López, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, comparezca en dicho Juzgado, á prestar la oportuna declaración; apercibiéndole que de no verificarlo se acordará lo que corresponde.

Y para la citación acordada, expido la presente que firmo en Murcia á tres de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Por mi compañero Ramos, Valentín Solano.

### Anuncios.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

#### AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»